

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	---

**Socorro S., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 2020-00057-00**

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por EDILMA VILLARREAL VILLARREAL (MOTOCULTOR) contra ROBINSON ALBERTO CASTAÑEDA VESGA, LUZ MARTHA CARRILLO SANCHEZ, LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA VESGA Y NINI JOHANA GÓMEZ CARRILLO radicado 2020-00057-00, se surtió con el traslado de las excepciones propuestas por el Ejecutado ROBINSON ALBERTO CASTAÑEDA VESGA de la forma prevista en el artículo 443 del C.G.P., la parte Ejecutante recorrió traslado, por lo que debe convocarse a la realización de audiencia oral conforme los lineamientos del artículo 392 del CGP, se,

RESUELVE

PRIMERO: señalar el día CATORCE (14) de JULIO de 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción artículo (443 CGP), a la cual las partes deberán acudir personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En la citada audiencia se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios exhaustivos a las partes; práctica de otras pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá si es del caso sentencia.

Para tal efecto, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las aplicaciones MICROSOFT TEAMS Y/O LIFESIZE, para ello los usuarios de la administración de justicia deberán descargar la aplicación en su computador o dispositivo celular, el cual debe contar con cámara, micrófono y acceso a internet.

Una vez este Despacho programe la audiencia en el calendario virtual a las partes y a los intervinientes en el proceso se les remitirá desde el correo j03prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, una invitación a la cual deben ingresar, confirmar asistencia y unirse a la reunión en la plataforma de MICROSOFT TEAMS y/o LIFESIZE y unirse.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:

DE OFICIO:

- Practíquese interrogatorio de parte exhaustivo a las partes involucradas esto es Demandante y Demandadas.

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- Los documentos visibles a folios 5 a 6.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- Los documentos visibles a folios 43 a 47

Las partes no solicitaron prueba testimonial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 2018-00289-00**

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por MARTHA CECILIA RODRIGUEZ QUINTERO contra LUZ EDILSA ACEVEDO RODRIGUEZ y EVELIO GÓMEZ ROJAS radicado 2018-00289-00, se surtió con el traslado de las excepciones propuestas por la Ejecutada LUZ EDILSA ACEVEDO RODRIGUEZ de la forma prevista en el artículo 443 del C.G.P., la parte Ejecutante describió el traslado, por lo que debe convocarse a la realización de audiencia oral conforme los lineamientos del artículo 392 del CGP, se,

RESUELVE

PRIMERO: señalar el día DIECIOCHO (18) de AGOSTO de 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción artículo (443 CGP), a la cual las partes deberán acudir personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En la citada audiencia se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios exhaustivos a las partes; práctica de otras pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá si es del caso sentencia.

Para tal efecto, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las aplicaciones MICROSOFT TEAMS Y/O LIFESIZE, para ello los usuarios de la administración de justicia deberán descargar la aplicación en su computador o dispositivo celular, el cual debe contar con cámara, micrófono y acceso a internet.

Una vez este Despacho programe la audiencia en el calendario virtual a las partes y a los intervinientes en el proceso se les remitirá desde el correo j03prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, una invitación a la cual deben ingresar, confirmar asistencia y unirse a la reunión en la plataforma de MICROSOFT TEAMS y/o LIFESIZE y unirse.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:

DE OFICIO:

- Practíquese interrogatorio de parte exhaustivo a las partes involucradas esto es Demandante y Demandadas.

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- Los documentos visibles a folios 4 a 7.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- No se solicitaron pruebas.

Las partes no solicitaron prueba testimonial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

EFRAIM FRANCO GOMEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	---

**Socorro S., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 2020-00113-00**

Dentro del presente proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA SOBRE DECLARACIÓN DE CONTRATO COMERCIAL DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN propuesto por OSCAR USEDA RUEDA contra la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA "EMSACOL" S.A E.S.P y AMBIENTAL RYS S.A.S radicado 2020-00113-00, se surtió con el traslado de las excepciones propuestas por los Ejecutados de la forma prevista en el artículo 443 del C.G.P., y la parte Ejecutante recorrió el traslado, por lo que debe convocarse a la realización de audiencia oral conforme los lineamientos del artículo 392 del CGP, se,

RESUELVE

PRIMERO: señalar el día ONCE (11) de AGOSTO de 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción artículo (443 CGP), a la cual las partes deberán acudir personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En la citada audiencia se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios exhaustivos a las partes; práctica de otras pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá si es del caso sentencia.

Para tal efecto, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las aplicaciones MICROSOFT TEAMS Y/O LIFESIZE, para ello los usuarios de la administración de justicia deberán descargar la aplicación en su computador o dispositivo celular, el cual debe contar con cámara, micrófono y acceso a internet.

Una vez este Despacho programe la audiencia en el calendario virtual a las partes y a los intervinientes en el proceso se les remitirá desde el correo j03prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, una invitación a la cual deben ingresar, confirmar asistencia y unirse a la reunión en la plataforma de MICROSOFT TEAMS y/o LIFESIZE y unirse.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:

DE OFICIO:

- Practíquese interrogatorio de parte exhaustivo a las partes involucradas esto es Demandante y Demandadas.

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- Los documentos visibles a folios 4 a 7.

- La parte demandante podrá practicar interrogatorio a los representantes legales de las empresas demandadas.
- Recíbanse los testimonios de los testigos indicados por la parte actora: RITO ANTONIO SANTOS MARIN y MARIELA CELIS CAMACHO, quienes deberán estar presentes en la audiencia y convocados por la parte interesada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1. EMPSACOL S.A E.S.P

- La parte acá demandada podrá practicar interrogatorio al demandante.
- La parte demandada podrá practicar declaración de parte a su representado.
- Recíbanse los testimonios de los testigos indicados por la parte demandada: NATALIA ACOSTA APARICIO quien deberá estar presente en la audiencia y convocada por la parte interesada.

2. AMBIENTAL RYS S.A.S

- Los documentos visibles a folios 75 a 77.
- Téngase como prueba el audio aportado por la empresa demandada en medio magnético en la contestación de la demanda.
- La parte demandada podrá practicar interrogatorio al Demandante.
- La parte acá demandada podrá practicar declaración de parte a su representado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	--

**Socorro S., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 2020-00012-00**

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por SORANGEL SEPULVEDA CUADROS contra GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ radicado 2020-00012-00, se surtió con el traslado de las excepciones propuestas por el Ejecutado, de la forma prevista en el artículo 443 del C.G.P., la parte Ejecutante guardó silencio, por lo que debe convocarse a la realización de audiencia oral conforme los lineamientos del artículo 392 del CGP, se

RESUELVE

PRIMERO: señalar el día VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS MIL VEINTUNO (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción artículo (443 CGP), a la cual las partes deberán acudir personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En la citada audiencia se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios exhaustivos a las partes; práctica de otras pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá si es del caso sentencia.

Para tal efecto, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las aplicaciones MICROSOFT TEAMS Y/O LIFESIZE, para ello los usuarios de la administración de justicia deberán descargar la aplicación en su computador o dispositivo celular, el cual debe contar con cámara, micrófono y acceso a internet.

Una vez este Despacho programe la audiencia en el calendario virtual a las partes y a los intervinientes en el proceso se les remitirá desde el correo j03prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, una invitación a la cual deben ingresar, confirmar asistencia y unirse a la reunión en la plataforma de MICROSOFT TEAMS y/o LIFESIZE y unirse.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:

DE OFICIO:

- Practíquese interrogatorio de parte exhaustivo a las partes involucradas esto es Demandante y Demandada.

DE LA PARTE DEMANDANTE SE TIENEN COMO PRUEBAS:

- Los documentos visibles a folio 2.
- La parte demandante podrá practicar interrogatorio al demandado.

- Se ordena la práctica de la declaración de parte a su representado.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- Los documentos visibles a folios 26-27.

Las partes no solicitaron prueba testimonial.

PRUEBA PERICIAL:

DECRÉTESE a cargo de la parte Ejecutada la realización de experticia técnica a la letra de cambio que se ejecuta en este proceso, por valor de \$4.600.000.00 a fin de cotejar si el numero 4 fue antepuesto a la cifra \$600.000.00.

Para lo anterior, se remitirá el original de la letra de cambio al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en la ciudad de Bucaramanga S.

La parte que solicitó la pericia deberá estar pendiente del pago del valor y/o costo de la prueba pericial que informe el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense, y cancelar dentro del término que estipule dicha entidad.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE,

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 2020-00099-00**

Dentro del trámite de la solicitud de INTERROGATORIO ANTICIPADO que formula ANGELMIRO MONSALVE BAUTISTA para ser absuelto por OSCAR IVAN GARCÍA GAONA, radicado 2020-00099. La parte actora a través de apoderado solicitó el aplazamiento de la diligencia calendada para el 29 de enero 2021 y nueva fecha para la práctica del interrogatorio en atención a que no ha sido posible la notificación al absolvente, petición que es procedente por lo que se,

DISPONE:

SEÑALAR el día DIECIOCHO (18) de JUNIO del año dos mil VEINTIUNO (2021) a partir de las nueve (9.00 am) de la mañana, para que concurra el ciudadano OSCAR IVAN GARCÍA GAONA a absolver personalmente interrogatorio de parte que le formulará ANGELMIRO MONSALVE BAUTISTA.

La parte interesada deberá notificarlo conforme se dijo en el auto del 2 de septiembre de 2020 y/o de la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ



**Socorro S., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 2016-00247**

Por auto del 1 de marzo del año en curso se inadmitió la solicitud de ejecución del acta de conciliación celebrada dentro del proceso VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA que adelantara ENRIQUE LEON PLATA en contra de LILIANA ANDREA LEON SANTAMARIA Y OTROS, radicado 2016-00247, señalando los defectos formales que adolecía para que dentro del término de los 5 días siguientes procediera la parte interesada a subsanar, ha transcurrido dicho término y la parte no lo hizo por lo que debe procederse a su rechazo, conforme lo manda el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.

RESUELVE

1º.- RECHAZAR la solicitud de ejecución formulada dentro del proceso, radicado al 2016-00247.

2º.- Ejecutoriado este auto, archívese y déjense las constancias respectivas.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EFRAIN FRANCO GOMEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2020-00076-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **CARMEN ROSA GUALDRON DE VARGAS** CONTRA **SERGIO SANTOS GALVIS y LISBETH ROCIO RODRIGUEZ**, RAD 2020-00076-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en derecho\$ 300.000.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 300.000.00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad No.2020-00076-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **CARMEN ROSA GUALDRON DE VARGAS** CONTRA **SERGIO SANTOS GALVIS y LISBETH ROCIO RODRIGUEZ**, RAD 2020-00076-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2020-00037-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por OSCAR JAVIER GÓMEZ BARRERA contra FERNANDO SARMIENTO MORENO, radicado 2020-00037-00, fue presentada liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

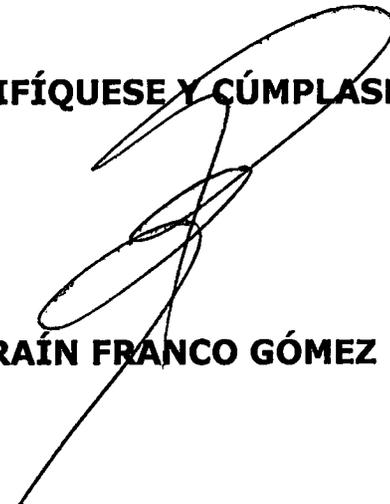
Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2019-00318-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ, radicado 2019-00318-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 2019-00221-00**

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por GERVIMOTOS S.A.S contra JUAN DANIEL LOZANO PARRA, CARMEN LUCIA ALARCON y SANDRA JANNETH LOZANO PARRA radicado 2019-00221-00, se surtió con el traslado de las excepciones propuestas por CARMEN LUCIA ALARCÓN de la forma prevista en el artículo 443 del C.G.P., y la parte Ejecutante guardó silencio, por lo que debe convocarse a la realización de audiencia oral conforme los lineamientos del artículo 392 del CGP, se

RESUELVE

PRIMERO: señalar el día VEINTIUNO (21) de JULIO de 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción artículo (443 CGP), a la cual las partes deberán acudir personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

En la citada audiencia se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios exhaustivos a las partes; práctica de otras pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá si es del caso sentencia.

Para tal efecto, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las aplicaciones MICROSOFT TEAMS Y/O LIFESIZE, para ello los usuarios de la administración de justicia deberán descargar la aplicación en su computador o dispositivo celular, el cual debe contar con cámara, micrófono y acceso a internet.

Una vez este Despacho programe la audiencia en el calendario virtual a las partes y a los intervinientes en el proceso se les remitirá desde el correo j03prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, una invitación a la cual deben ingresar, confirmar asistencia y unirse a la reunión en la plataforma de MICROSOFT TEAMS y/o LIFESIZE y unirse.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:

DE OFICIO:

- Practíquese interrogatorio de parte exhaustivo a las partes involucradas esto es Demandante y Demandadas.

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- Los documentos visibles a folios 3 a 5.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- El documento visible a folio 40.
- En cuanto a la prueba de oficio solicitada por la parte Ejecutada, estima este despacho que de ser necesario se procederá conforme al artículo 170 del C.G.P.

Las partes no solicitaron prueba testimonial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2019-00169-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por DAISY BEATRIZ RANGEL LÓPEZ, contra KEVIN SUAREZ DÍAZ, radicado 2019-00169-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2019-00155-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por CAMILO ANDREY HERRERA CASTRO contra WILLIAM GARCIA ROZO, radicado 2019-00155-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

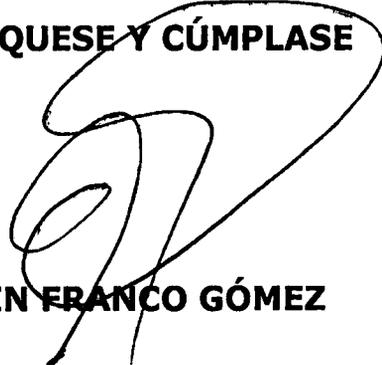
Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2018-00374-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra WILSON BAUTISTA RAMÓN radicado 2018-00374-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2018-00359-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra AYDEE CAMACHO CORTES, radicado 2018-00359-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

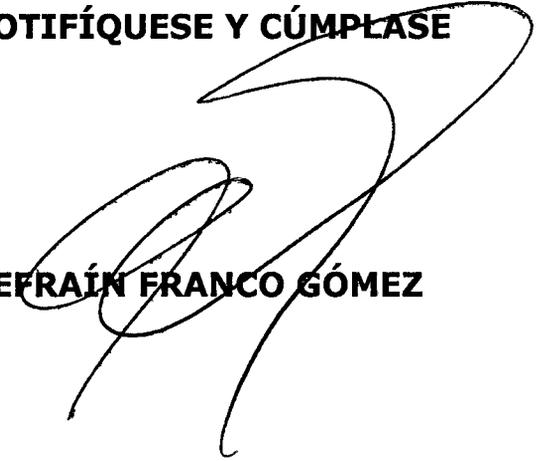
Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2018-00317-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por GRACIELA FRANCO DE NAVARRO contra JONATHAN PORRAS PÉREZ, radicado 2018-00317-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2018-00338-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por VIVIANA VARGAS CALA, contra RONALD ALBEIRO GONZALEZ PÉREZ, radicado 2018-00338-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2018-00256-00

Dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que adelanta ELIAS CHACÓN ALVAREZ contra CIELO JUDITH GONZALEZ DIAZ y DIANA YURLEY RODRIGUEZ GONZALEZ, radicado 2018-00256-00, mediante auto de fecha 01 de marzo de 2021, se fijó fecha para diligencia de audiencia oral para el día 26 de MAYO de 2021 a partir de las nueve de la mañana (9.00 AM), sin embargo al verificar la agenda del Despacho se observa que la fecha fijada en el citado auto ya se encuentra programada para el proceso 2019-00248, por lo que se fija fecha el día TREINTA (30) de JUNIO del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.) para la realización de la audiencia oral en la cual se surtirán las actuaciones previstas en el auto de fecha 01 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

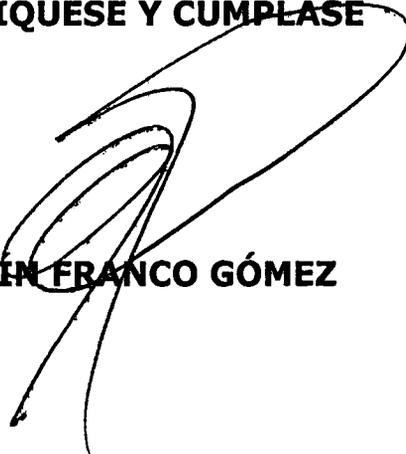
Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad. N° 2018-00207-00

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesto por FINANCIERA COMULTRASAN, contra MARIA CENAIDA NIÑO GONZALEZ, radicado 2018-00207-00, fue presentada actualización de liquidación de crédito por la parte ejecutante de la cual de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte ejecutada.

Realizado el control de legalidad de la liquidación de crédito allegada, se tiene que los periodos liquidados se ajustan a sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2020-00166-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** CONTRA **CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ**, RAD 2020-00166-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envío aviso citatorio y notificadorio\$ 140.000.00
Agencias en derecho\$ 485.595.00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 625.595.00

SON: SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,

MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021)
Rad No. 2020-00166-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, QUE ADELANTA **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** CONTRA **CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ**, RAD 2020-00166-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ